



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 112 - 2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 18 MAYO 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 286-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 299-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 143-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0259-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2219-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 033-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0380-2017-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 050-2017-BCP-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del Informe N° 050-2017-BCP-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2017, la Ing. Civil Bertha Cuadros Pacsi con CIP N° 119953, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 333895, para su revisión y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Con Informe N° 1745-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2017, la ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión remite el Expediente Técnico del Proyecto en mención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 0380-2017-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Arq. Carmen Pérez Benavides con CAP N° 7826, Inspector de Obra; precisa, luego de la revisión a todos los actuados referentes al estudio definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 333895, SE DA CONFORMIDAD, para su registro y aprobación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

**Datos Generales del Proyecto:**

Unidad : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Sector : Gobiernos Locales  
Función : (21) Cultura y Deporte  
División Funcional : (046) Deportes  
Grupo Funcional : (0102) Infraestructura Deportiva y Recreativa  
Responsable Funcional : Educación  
Modalidad de Ejecución : Administración Directa  
Código SNIP N° : 333895  
Presupuesto Total de Exp. Tec.: S/ 4 638 664.19  
Plazo de Ejecución : 240 días calendario

**Presupuesto:**

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL S/	PARCIAL S/	TOTAL S/
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>3 901 315.55</b>
<b>COMPONENTE 01: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>3 619 408.11</b>	
Infraestructura Administrativa	2 140 583.48		
Graderías	255 643.89		
Losa Deportiva	184 249.55		
Cobertura Losa	558 138.93		
Cerco Perimétrico	292 923.41		
Rampa de Acceso	63 004.39		
Demolición de Estructuras	37 754.83		
ESTUDIOS VARIOS	87 109.63		
Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA)	S/ 46 396.39		
Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 17 299.60		
Plan de Seguridad en Defensa Civil	S/ 23 413.64		
<b>COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN</b>		<b>247 017.44</b>	
Equipamiento e Implementación	247 017.44		
<b>COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b>		<b>34 890.00</b>	
Capacitación	32 600.00		
Sensibilización	2 290.00		
<b>COSTO INDIRECTO</b>			<b>737 348.65</b>
Gastos Generales Dirección Técnica de Obra	11.00%	429 144.71	
Gastos de Supervisión y/o Inspección	3.25%	126 792.76	
Gastos de Liquidación Técnica - Financiera	1.40%	54 618.42	
Gestión Administrativa	3.25%	126 792.76	
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>4 638 664.20</b>

Que, asimismo en el Informe N° 0380-2017-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, se señala que, el estudio del perfil ha sido declarado viable mediante Informe Técnico N° 075-2015-SGPI/GPP/MPMN, de fecha 27 de noviembre de 2015, con un monto de S/. 2'630,351.92 (Dos millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y uno con 92/100 Soles), siendo el costo total del Proyecto S/. 4'638,664.20 (Cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 20/100 Soles). Por otro lado, indica que para la elaboración del Expediente Técnico se aprobó un Plan de Trabajo con un presupuesto por S/.



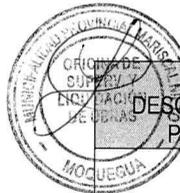


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

137,905.21 (Ciento treinta y siete mil novecientos cinco con 21/100 Soles). Produciéndose variaciones sustanciales con un porcentaje de incidencia de 81.59% respecto al presupuesto del perfil aprobado

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01.;

Que, mediante Informe N° 2823-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública conformidad a estudio definitivo de Expediente Técnico para su registro y posterior aprobación vía acto resolutivo. De tal modo, con Informe N° 033-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, concluye que procede el registro del Formato N° 01 en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones, así mismo, precisa que el Expediente Técnico tiene un monto de inversión de S/. 4'776,569.40 (Cuatro millones setecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 40/100 Soles), generando un incremento presupuestal de S/. 2'146,217.40 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos diecisiete con 88/100 Soles), y una variación porcentual de 81.59%. Del mismo modo, señala que la ejecución del Proyecto de Inversión según componentes acciones es bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un monto nuevo de inversión de S/. 4'638,664.19 (Cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 19/100), el costo por la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico es de S/. 137,905.21 (Ciento treinta y siete mil novecientos cinco con 21/100) y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución física del proyecto; conforme a la Estructura de Inversión del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES POR COMPONENTE	COSTO DE INVERSIÓN (S/.)
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 1: COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA	Acción 1.1 Infraestructura (Administrativa)	2'140,583.48
	Acción 1.2 Graderías	255,643.89
	Acción 1.3 Losa Deportiva	184,249.55
	Acción 1.4 Cobertura Losa	558,138.93
	Acción 1.5 Cerco Perimétrico	292,923.41
	Acción 1.6 Rampa de Acceso	63,004.39
	Acción 1.7 Demolición de Estruct. Existente	37,754.83
	Acción 1.8 Mitigación Ambiental	0
	Acción 1.9 Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)	46,396.39
	Acción 1.10 Plan de Monitoreo de Restos Arqueológico (PMRA)	17,299.16
	Acción 1.11 Plan de Seguridad en Defensa Civil	23,413.64
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3'619,408.11</b>
GASTOS GENERALES DIREC. TÉCN. Y SEGURIDAD 11,00%		398,134.892
GASTOS DE SUPERV Y/O INSPECCIÓN 3,25%		117,630.764



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCN. FINANCIERA 1,40%	50,671.7135
	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 3,25%	117630.764
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>4'303,476.24</b>
<p>Producto 2: COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN</p>	Acción 2.1 Futsal	5,856.72
	Acción 2.2 Voleivol	15,853.72
	Acción 2.3 Basquetbol	55,308.72
	Acción 2.4 Ajedrez	25,516.2
	Acción 2.5 Tenis de Mesa	16015
	Acción 2.6 Servicios Higiénicos	228.9
	Acción 2.7 Atención médica de primeros auxilios	1952.8
	Acción 2.8 Sala de Rehabilitación	11,847.5
	Acción 2.9 Ambiente de Gimnasio	41018
	Acción 2.10 Ambiente de Judo	18,728.96
	Acción 2.11 Ambiente de Taekwondo	24423
	Acción 2.12 Boletería	848.90
	Acción 2.13 Almacenes y Depósitos	1,602.76
	Acción 2.14 Administración y Secretaria	10,662.92
	Acción 2.15 SUM	12,616
	Acción 2.16 Administración y Secretaria	4,537.34
		<b>COSTO DIRECTO</b>
	GASTOS GENERALES DIREC. TÉCN. Y SEGURIDAD 11,00%	27,171.92
	GASTOS DE SUPERV Y/O INSPECCIÓN 3,25%	8,028.07
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCN. FINANCIERA 1,40%	3,458.24
	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 3,25%	8,028.07
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>293,703.74</b>
<p>Producto 3: COMPONENTE DE CAPACITACIÓN</p>	Acción 3.1 Teoría y metodología del entrenamiento deportivo, dirigido a Entrenadores, agentes, técnicos, profesores de Ed. Física	600.00
	Acción 3.2 Preparación Física en judo, taekwondo, vóley, básquetbol, ajedrez y tenis de mesa, dirigido a entrenadores, agentes, técnicos, profesores de Ed. Física	5,500.00
	Acción 3.3 Nivel formativo en judo, taekwondo, vóley, basquetbol, ajedrez y tenis de mesa, dirigido a Ligas deportivas de judo, taekwondo, vóley, basquetbol, ajedrez y tenis de mesa	12,000.00
	Acción 3.4 Preparación física judo, taekwondo, vóley, basquetbol, ajedrez y tenis de mesa, dirigido a Deportista calificados y ligas deportivas de judo, taekwondo, vóley, basquetbol, ajedrez y tenis de mesa.	5,500.00
	Acción 3.5 Nivel formativo en judo, taekwondo, vóley, basquetbol, ajedrez y tenis de mesa, dirigido a Deportistas calificados y ligas deportivas de judo, taekwondo, vóley, basquetbol, ajedrez y tenis de mesa.	4,000.00
	Acción 3.6 Alimentación antes, durante y después de competencia	5,000.00
	Acción 3.7 Spot publicitarios – medio radial	150.00
	Acción 3.8 Entrevista y spot publicitario – medio televisión	700.00
	Acción 3.9 Volantes tamaño A-5	300.00
	Acción 3.10 Gigantografía (6.00 m x 1.00 m)	1,140.00
		<b>COSTO DIRECTO</b>
	GASTOS GENERALES DIREC. TÉCN. Y SEGURIDAD 11,00%	3,837.90
	GASTOS DE SUPERV Y/O INSPECCIÓN 3,25%	1,133.93
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCN. FINANCIERA 1,40%	488.46
	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 3,25%	1,133.93
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>41,484.21</b>
	<b>GASTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>137,905.21</b>
	<b>TOTAL COSTO DE INVERSIÓN</b>	<b>4'776,569.40</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Costo de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 137, 905.21
Costo del Proyecto a Ejecutar	S/ 4' 638,664.19
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>S/ 4' 776,569.40</b>

Que, de acuerdo al Informe N° 2219-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite registro en la fase de ejecución del PIP con código SNIP N° 333895 a la Gerencia de Infraestructura Pública, para continuar con el séquito del trámite;

Que, a través del Informe N° 0259-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2018, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal precisando que el proyecto no está registrado en el Programa Multianual de inversiones; así mismo, no cuenta con asignación presupuestaria para su ejecución para su ejecución por lo que sugiere que se apruebe el expediente técnico para viabilizar el financiamiento por otros sectores. Con Informe N° 143-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, es remitido a Gerencia Municipal, para su probación vía acto resolutivo previa opinión legal;

Que, resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 333895, en sus diez tomos: Tomo I – Componente Infraestructura (732 Folios), Tomo II – Componente Infraestructura (445 Folios), Tomo III – Componente Infraestructura Arquitectura (349 Folios), Tomo IV – Componente Infraestructura Arquitectura (26 Folios), Tomo V – Componente Infraestructura Estructuras (570 Folios), Tomo VI – Componente Infraestructura Instalaciones Sanitarias (184 Folios), Tomo VII – Componente Infraestructura Instalaciones Eléctricas (286 Folios), Tomo VIII – Componente Infraestructura Instalaciones Eléctricas (199 Folios), Tomo IX – Componente Infraestructura Estudios Varios (305 Folios), Tomo X – Componente Equipamiento y Capacitación (213 Folios), y un (01) File – Instrumentos de Gestión Ambiental-IGA (136 Folios), que forman parte integrante del Expediente Técnico;

Que, la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la topología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, en el caso concreto el proyecto, tiene como objetivo general, brindar adecuadas condiciones físicas para las prácticas deportivas y recreativas en el Complejo Municipal; y, como objetivo específico, dotar de infraestructura acorde con los estándares técnicos deportivos, que cumpla las condiciones generales de diseño para accesos de discapacitados y requisitos de seguridad durante la ejecución de obras, todo ello enmarcado en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Por otro lado el proyecto contempla como (1) Primer Componente: Construcción de Infraestructura Deportiva, (2) Segundo Componente: Capacitación y Sensibilización (3) Tercer Componente: Equipamiento. Y el número de beneficiarios con el proyecto son de cinco mil setecientos setenta y ocho (5 778) deportistas en el año cero;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Informe Legal N° 286-2018-GAJ/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 333895, con un presupuesto total que asciende al monto de S/ 4'638 664.19 (Cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro y 19/100 Soles), un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración directa, sin asignación presupuestal; asimismo, recomienda se gestione financiamiento para su ejecución;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO**

**PRIMERO.- APROBAR**, Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 333895, sin asignación presupuestal; de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 137, 905.21
Costo del Proyecto a Ejecutar	S/ 4'638,664.19
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>S/. 4'776,569.40</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración



RJDR/GAJ/MPMN  
DJNT/GAJ  
DIVR/ABOG